

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 1/2013

Resolución N° 8/2008 ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. Modificación.

Bs. As., 22/11/2013

VISTO el Expediente N° S05:0565605/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 8 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION se aprueba el PLAN DE APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES (PAPYM), en el ámbito de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex -MINISTERIO DE PRODUCCION, el cual se implementa a partir de una estrategia de intervención que apunta al desarrollo autónomo y sustentable de los pequeños y medianos productores, con el propósito de generar las bases materiales y humanas de un verdadero desarrollo genuino con inclusión en un marco de concertación de políticas entre el ESTADO NACIONAL, las Provincias, los Municipios y las organizaciones de productores.

Que por la Resolución N° 334 de fecha 16 de mayo de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se creó en su órbita el PROGRAMA DE INCLUSION Y DESARROLLO RURAL (PIDER), como continuador, integrador y mejorador del PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA) y del PLAN DE APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES (PAPYM), y se estableció la necesidad de elaborar un Manual Operativo donde se describieran con detalle las actividades comprendidas en el precitado Programa y el plazo previsto de realización.

Que sin perjuicio de ello por la Resolución N° 621 de fecha 31 de julio de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se efectuaron modificaciones al Plan con el fin de poder cumplir de forma más rápida y efectiva con las acciones tendientes al desarrollo y fortalecimiento de los pequeños y medianos productores.

Que se torna imprescindible a los fines de profundizar la ejecución del Plan ordenar su Marco Institucional, en función de las competencias específicas y técnicas de las áreas de este Ministerio y en pos de una mayor eficiencia y calidad de las políticas públicas llevadas adelante por esta Cartera.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el apartado MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN aprobado por el Anexo aprobado por la Resolución N° 8 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la ex -SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y su modificatoria por el Anexo que forma integrante de la presente medida.

Art. 2° — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a arbitrar las medidas pertinentes para proceder a las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender lo dispuesto por la presente resolución.

Art. 3° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Carlos H. Casamiquela.

MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN

1. Coordinación Nacional del Plan

La Coordinación Nacional del Plan estará a cargo del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca. A dicho fin tendrá las facultades y obligaciones contenidas en la presente medida, a saber:

a) Aplicar la Resolución N° 8 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCION y sus normas modificatorias, propiciando la adopción de las medidas convenientes para lograr los objetivos previstos.

b) Dictar las normas complementarias del Plan de forma tal que mediante actividades productivas, de agregado de valor en origen y de comercialización se permita potenciar el desarrollo local y regional.

- c) Definir la política sectorial a implementar.
- d) Designar a un funcionario con cargo no inferior a Director Nacional como Coordinador Ejecutivo del Plan.
- e) Designar a DOS (2) funcionarios con cargo no inferior a Director, como Coordinadores Operativos del Plan quienes tendrán a su cargo la ejecución técnico administrativa del mismo.
- f) Aprobar la distribución de los fondos, que resultará de los proyectos presentados y aprobados, según su objeto y su criterio.
- g) Aprobar o rechazar como instancia final las solicitudes de beneficios que hubiera recibido en forma directa o como propuesta de la Coordinación Ejecutiva.
- h) Destinar anualmente hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de los fondos del PAPYM para invertir en bienes de consumo, de capital y servicios no personales.
- i) Destinar anualmente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de las partidas presupuestarias asignadas para transferencias del PAPYM para prevención y mitigación de situaciones climatológicas adversas como situaciones fitosanitarias desfavorables.
- j) Articular el Plan con otras herramientas de políticas públicas definidas por el MAGyP y otras áreas del Estado nacional y provincial dirigidas al sujeto destinatario.
- k) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del PAPYM.
- l) Aprobar los procedimientos y normatividad en el otorgamiento de los Aportes No Reintegrables, para su debida difusión y seguimiento en la aplicación.
- m) Aprobar los avances, cumplimiento y aplicación del presupuesto anual autorizado de créditos.

2. Coordinación Ejecutiva del Plan

La Coordinación Ejecutiva (CE) del Plan tendrá las competencias contenidas en la presente medida, como aquellas que le sean expresamente delegadas, a saber:

- a) Implementar la aplicación de la Resolución Nº 8/08 y sus normas complementarias de acuerdo con lo que establezca la Coordinación Nacional.
- b) Coordinar las acciones con las áreas pertinentes de las provincias y con los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales que intervengan en la ejecución del Plan.

- c) Administrar todos los bienes que se asignen al Plan.
- d) Instrumentar acciones para la gestión, el seguimiento y control del Plan en todos los ámbitos dependientes del mismo.
- e) Elevar los proyectos a la Coordinación Nacional para su aprobación final.
- f) Colaborar en la elaboración del Plan Anual de Compras, el Plan Anual Informático y el Plan Anual de Capacitación, conjuntamente con las áreas competentes del MAGyP.
- g) Aprobar el Marco Lógico, el que deberá contener: documento explicativo, análisis con dictamen técnico y recomendación, seguimiento, evaluación, cierre e informe final del Proyecto.

Coordinaciones Operativas

Las Coordinaciones Operativas tendrán competencia en los aspectos técnicos y administrativos vinculados al funcionamiento del PAPYM.

Las funciones de las Coordinaciones Operativas serán:

- a) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de la operación administrativa y técnica del PAPYM.
- b) Proponer, presentar y someter a la aprobación del Coordinador Nacional los planes, programas, proyectos, presupuestos e informes financieros y administrativos.
- c) Desarrollar y someter a aprobación de la Coordinación Nacional los procedimientos y normatividad en el otorgamiento de los Aportes No Reintegrables, para su debida difusión y seguimiento en la aplicación.
- d) Informar a la Coordinación Nacional sobre los avances, cumplimiento y aplicación del presupuesto anual autorizado de créditos, para su aprobación.
- e) Asistir al Coordinador Nacional en la definición de la estrategia para la gestión del PAPYM.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del PAPYM.
- g) Elaborar los informes de gestión del PAPYM para consideración de la Coordinación Ejecutiva, previo a su elevación a la Coordinación Nacional.
- h) Supervisar que los fondos, bienes y propiedades del PAPYM estén debidamente salvaguardados y administrados.

i) Desempeñar las funciones específicas que se les confieran.

Los funcionarios mencionados previamente ejercerán sus funciones con carácter “ad honorem”.